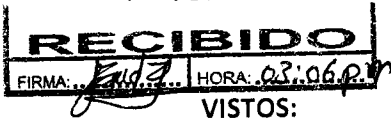


Resolución Directoral

N° 020-2017-INGEMMET/OA

Lima, 17 FEB. 2017

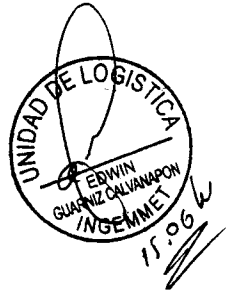


El Expediente de Contratación N° 008-2017, aprobado por la Oficina de Administración con fecha 10 de febrero de 2017 y la propuesta de Comité elaborada por la Unidad de Logística mediante Informe N° 084-2017-INGEMMET/OA-UL para la contratación del "Servicio de Seguro Vida Ley", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la entidad para el año 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-INGEMMET/OA del 12 de enero de 2017, se tiene previsto el siguiente procedimiento de selección:

N° Referencia en el PAC 2017	Tipo de Procedimiento	Objeto
43	AS	"Servicio de Seguro Vida Ley"

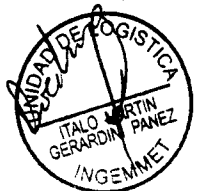


Que, estando a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres completos y la designación del presidente y su suplente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente. El Comité de Selección que deberá conducir el procedimiento, tendrá a su cargo la elaboración de las Bases, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, el Comité de Selección realizará de forma obligatoria un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte de conformidad al artículo 45 del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informará al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, de conformidad con los dispositivos señalados, corresponde al Titular de la entidad o a quien éste hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes del Comité de Selección, el que estará conformado por tres (3) miembros titulares y sus suplentes;

Que, mediante el literal b) del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017, se faculta al funcionario a cargo de la Oficina de Administración a designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de



Handwritten signature and date: P-227

Handwritten date: 17/02

todos los procedimientos de selección, así como aprobar su recomposición, a propuesta de la Unidad de Logística, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

De conformidad con las facultades y atribuciones delegadas en la Resolución de Presidencia N° 025-2017-INGEMMET/PCD de fecha 06 de enero de 2017; Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento;

Con el visto bueno de las Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de llevar a cabo, el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 006-2017, para la contratación del "Servicio de Seguro Vida Ley"; el que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Edwin Gilmar Guarniz Calvanapon
(Presidente)

Abraham Joel Palomino Romero

Esther Aurora Fernandez Matta

Miembros Suplentes

Ítalo Martin Gerardini Panes (Presidente)

Lizeth Josefa Castro Miranda

Luis Alberto Casachagua García

Artículo 2.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Artículo 3.- El Comité de Selección realizará en forma obligatoria un análisis minucioso de las propuestas técnicas y económicas de conformidad con la Bases, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y cuando tome conocimiento que en alguna de ellas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud existe duda razonable informara al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe inmediata fiscalización. Ello no suspenderá, en ningún caso la continuidad del procedimiento de selección.

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a los interesados, entregándose de manera conjunta al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado y la información técnica y económica que pudiera servirle para cumplir con su función.

Artículo 5.- Una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de recibida, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva.

Artículo 6.- A más tardar al quinto día hábil siguiente a la instalación del Comité de Selección, deberá elevar a la autoridad competente el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran modificación del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Abg. JOSE ANTONIO NINA ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET